AÑO 51
NÚMERO 6169
2017 · OCTUBRE · 4

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1354-DDI-041358, 2017EE168137

(Octubre 3 de 2017)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 43 Registros, No. 2 con 71 Registros, No. 3 con 4 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE RECHAZO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE NULIDAD
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES
	RESOLUCIÓN QUE MODIFICA UN MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	REVOCATORIA DE OFICIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO ACLARATORIO
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico,la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI039443	2017EE156614	201503100100083860	REINALDO RUIZ MERCHAN	5.626.375	VEHÍCULOS	RBR447	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	05-09-17	2011	CL 41 32 32 OF 04 BARRIO CENTRO	18-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE142678	201703400300017367	HECTOR CASTRO LEON	6.012.734	VEHÍCULOS	BZG213	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-08-17	2017	CL 17 B SUR 25 13	04-09-17	CERRADO
DDI040272	2017EE160960	201321006931	DIEGO HERNANDO YELA RAMIREZ	6.383.731	VEHÍCULOS	BZO780	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	18-09-17	2010, 2011	KR 31 D 1 D 50	27-09-17	CERRADO
DDI039236	2017EE149154	201703400300017322	ALFONSO DE JESUS MONTEALEGRE LOPEZ	7.143.148	VEHÍCULOS	BIK415	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-09-17	2013	CL 15 12 58	25-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040427	2017EE161865	201321010170	NELSON RAFAEL BARCELO DE LA HOZ	8.695.862	VEHÍCULOS	CYI619	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	19-09-17	2010, 2012	KR 5 131 46 ED PINAR AP 701	28-09-17	NO RESIDE
DDI039019	2017EE148243	201021094269, 201321010853	WILLIAM AVILA SALAS	10.180.944	VEHÍCULOS	BRF913	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	30-08-17	2009	CL 12 NORTE 14 39	07-09-17	NO RESIDE
DDI039019	2017EE148243	201021094269, 201321010853	WILLIAM AVILA SALAS	10.180.944	VEHÍCULOS	BRF913	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	30-08-17	2010	CL 12 NORTE 14 39	07-09-17	NO RESIDE
DDI039740	2017EE158182	201703400300017110	ORLANDO BERNAL DOBLADO	11.349.603	VEHÍCULOS	KEY164	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11-09-17	2013	CL 16A 8 04	25-09-17	CERRADO
5522DDI039158	2017EE148796	201701300300004343	ALFREDO BENITO NOVOA	11.406.923	PREDIAL	AAA0168TALW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE COR-RECCIÓN POR MENOR VALOR	31-08-17	2016	KR 15 8 27 LC2	25-09-17	DESCONOCIDO
DDI040697	2017EE163042	201211011039	SUCESION ILIQUIDA DE CRUZ MALAGON HERNANDO	17.053.862	PREDIAL	AAA0046RYPA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	22-09-17	2010, 2011, 2012	KR 79 F 47 19 SUR BL 2 AP 107	27-09-17	CERRADO
DDI039838	2017EE158661	201503100100065632	ARGEMIRO BAR-RERA LEAL	17.151.141	VEHÍCULOS	BFR649	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2011, 2012	KR 64 67A 50	22-09-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI039838	2017EE158661	2017011001001783	ARGEMIRO BARRERA LEAL	17.151.141	VEHÍCULOS	BFR649	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2011, 2012	KR 64 67A 50	22-09-17	CERRADO
DDI039746	2017EE158202	201701400300017809	FIDEL APONTE CASTIBLANCO	19.152.362	PREDIAL	AAA0141UCSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11-09-17	2016	CL 132A 130 04	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI037583	2017EE143419	201703400300015348	JOSE ARMANDO VARGAS PEDRAZA	19.240.642	VEHÍCULOS	MNA993	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-08-17	2017	AK 68 12A 17	04-09-17	CERRADO
DDI036997	2017EE139968	201703400300012683	ULISES CRUZ OTALORA	19.359.577	VEHÍCULOS	WCZ652	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-08-17	2016	CL 131 BIS 96 A 66	21-09-17	CERRADO
DDI038521	2017EE146246	201701400300015301	FLOR OLIVA HURTADO DE ROJAS	20.210.516	PREDIAL	AAA0058HHHK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-08-17	2017	KR 71C 116 20	21-09-17	CERRADO
DDI039510	2017EE157288	201703400100018158	YOLANDA MENDEZ DE BARBOSA	20.332.252	VEHÍCULOS	MBP170	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06-09-17	2015	KR 53F 4A 40	21-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040014	2017EE159322	201503200100015937	CASTELLANOS BUITRAGO MARIA EDELMIRA	23.805.500	VEHÍCULOS	MKQ064	RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN SANCIÓN	13-09-17	2013	CL 3 73B 18	22-09-17	CERRADO
DDI039819	2017EE158618	201701400300017801	EMPERATRIZ AVILA SORA	41.307.317	PREDIAL	AAA0148EFEA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-09-17	2015	CL 5C 34 A 18	21-09-17	CERRADO
5797DDI040434	2017EE161895	201701300300004349	GILMA MATAMOROS DE CASTAÑEDA	41.512.563	PREDIAL	AAA0194RZRU	AUTO DE REC-HAZO	19-09-17	2015	DG 46A SUR 53A 35 AP 301	22-09-17	NO RESIDE
5797DDI040434	2017EE161895	201701300300004349	GILMA MATAMOROS DE CASTAÑEDA	41.512.563	PREDIAL	AAA0194RZRU	AUTO DE REC-HAZO	19-09-17	2015	DG 46A S 52 31	22-09-17	NO RESIDE
DDI040181	2017EE160255	201603200314010027	LUZ MIGDONIA TOLEDO OROPEZA	46.360.490	VEHÍCULOS	BGQ546	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14-09-17	2015	CL 173 56 02	20-09-17	CERRADO
DDI037537	2017EE143117	201701400300016463	ALEJANDRA ARIAS CASTAÑEDA	51.951.872	PREDIAL	AAA0040XCOC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-08-17	2017	KR 69 F 2 57	04-09-17	CERRADO
DDI039796	2017EE158533	201703400300017895	MELVAIDALY ARE-VALO JOYA	52.021.946	VEHÍCULOS	CIU893	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-09-17	2013	KR 87 90A 45	21-09-17	CERRADO
DDI038168	2017EE145630	200911054279	CLAUDIA VIVIANA ANGEL VILLALOBOS	52.101.095	PREDIAL	AAA0007DFZE	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	24-08-17	2007, 2009, 2010	KR 21 No. 63 D 36	04-09-17	CERRADO
DDI039438	2017EE156578	201703400300017088	OLGA LUCIA MESA HURTADO	52.383.854	VEHÍCULOS	IBY653	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-09-17	2015	CL 1A 8 12 ESTE	21-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI039424	2017EE156540	201703400300017358	SANDRA PATRICIA LEON GAITAN	52.827.733	VEHÍCULOS	DQM 106	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-09-17	2017	KR 25 1D 20	21-09-17	CERRADO
DDI040519	2017EE162128	201321006647	EDNA VIVIANA PARRA BUITRAGO	52.917.969	VEHÍCULOS	BBX499	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	20-09-17	2010, 2012	KR 28 A 49 A 79 AP 302	27-09-17	CERRADO
DDI037935	2017EE144607	201703400300017848	GERARDO DE JESUS ZULUAGA SUAREZ	71.601.656	VEHÍCULOS	BHP719	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-08-17	2017	CL 142 9 42	04-09-17	CERRADO
DDI039223	2017EE149104	201701400300017352	EDGAR PINZON BAUTISTA	79.340.475	PREDIAL	AAA0075TEMR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-09-17	2014, 2017	CL 43A 69D 51 TO 2 AP 103	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040232	2017EE160601	201211012016	PALOMINO GUTIERREZ JAIME	79.544.871	PREDIAL	AAA0092PJHK	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-09-17	2010	CL 19 5 51 OF 202	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040232	2017EE160601	201211012016	PALOMINO GUTIERREZ JAIME	79.544.871	PREDIAL	AAA0092PJEP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-09-17	2010	CL 19 5 51 OF 202	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040230	2017EE160596	201503100100067230	RAUL ANTONIO VARGAS CAMARGO	79.614.602	VEHÍCULOS	BHX780	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-09-17	2011	KR 74 8 64	27-09-17	CERRADO
DDI039968	2017EE159204	201703400300017340	JOSE ALFREDO RAMIREZ	79.823.238	VEHÍCULOS	CST277	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-09-17	2017	DG 48 D 5 D 58 SUR	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI039979	2017EE159221	201702400300017337	ALEXANDER NOGUERA RIVERA	79.917.066	ICA	79917066	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-09-17	2017-1, 2	TV 127 B 138 18	21-09-17	CERRADO
DDI040269	2017EE160883	201703800301019846	CARLOS ALBERTO JIMENEZ ROCHA	85.455.134	VEHÍCULOS	BRT193	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	18-09-17	2010	KR 18 B 56 63 SUR	27-09-17	CERRADO
DDI039807	2017EE158592	201702400300017342	MORSE AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA SIGLA MORSE LTDA	890.600.595	ICA	890600595	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-09-17	2017-1, 2	CL 93 57 04	21-09-17	CERRADO
5523DDI039159	2017EE148797	201702300300004344	FRANK LOUIS COOPER LIMITADA	900.309.105	ICA	900309105	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	31-08-17	2016-1	CL 93B 11A 84 OF 309	22-09-17	NO RESIDE
DDI039982	2017EE159227	201702400300017093	BONAHEALTH SAS	900.457.217	ICA	900457217	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-09-17	2017-1, 2	KR 23 124 87 OF 702 TO 2	20-09-17	NO RESIDE
5528DDI039164	2017EE148802	201703300300004352	CARLOS ANDRES PALACIOS VIVAS	1.013.584.675	VEHÍCULOS	ZYU220	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	31-08-17	2016	CL 26 SUR 29B 42	25-09-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI040181	2017EE160255	201603200314010027	NICOLAS PEREZ TOLEDO	1.020.793.746	VEHÍCULOS	BGQ546	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14-09-17	2015	CL 173 56 02	20-09-17	CERRADO
DDI040181	2017EE160255	201603200314010027	MANUELITA PEREZ TOLEDO	1.072.710.730	VEHÍCULOS	BGQ546	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14-09-17	2015	CL 173 56 02	20-09-17	CERRADO
DDI040399	2017EE161738	201703800301019811	DIEGO ALBERTO CUADROS LOPEZ	1.104.069.399	VEHÍCULOS	CCR813	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	19-09-17	2011, 2012	CL 13 SUR 24 H 44 BL 11 AP 102	27-09-17	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico y la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFI-CACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2017EE159488	2017012003175018585	PACHON BOHORQUEZ JORGE EDUARDO	121.600	PREDIAL	AAA0062APEP	PLIEGO DE CAR-GOS	13-09-17	2015	KR 72B 49A 40	26-09-17	CERRADO
DDI040112	2017EE159720	15131966	SUCESION ILIQUIDA DE JUAN BAUTISTA MEN-DOZA VARGAS	133.417	PREDIAL	AAA0105D-WWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	14-09-17	2001, 2002	KR 14 A 112 37 AP	20-09-17	CERRADO
DDI040144	2017EE159984	2010EE129642	SUCESION ILIQUIDA DE JUAN BAUTISTA MEN-DOZA VARGAS	133.417	VEHÍCULOS	AMB505	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	14-09-17	2001	"KR 14 A 112 37 AP	"20-09-17	CERRADO
DDI039276	2017EE155755	20061225112	JOSE ROBERTO LAGOS	149.434	PREDIAL	AAA0156NASY	REVOCATORIA DE OFICIO	04-09-17	2005	KR 21 45 77 SUR	07-09-17	FALLECIDO
NA	2017EE161352	NA	HUGO MAHECHA PUL-GARIN	3.082.094	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 97 69 B 65	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161339	NA	OVER MORA VELASQUEZ	5.850.054	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 68 69 K 07	22-09-17	NO RESIDE
DDI039370	2017EE156313	200721147559	PEDRO MANUEL ORTÍZ MATALLANA	7.307.831	VEHÍCULOS	SFG875	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-09-17	2005	CL 10A 12B 39 Villa Rocío	11-09-17	NO RESIDE
DDI039343	2017EE156237	201021001017	MARIO WILSON RINCÓN ROJAS	9.396.426	VEHÍCULOS	AKG294	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-09-17	2005	DG 58 3F 08 SUR	11-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI037651	2017EE143867	2010EE691779	CIRO ANTONIO CAMA-RGO PEREZ	9.514.481	PREDIAL	AAA0053FNXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	18-08-17	2001, 2003, 2004	KR 80 58 C 30	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI037651	2017EE143867	2010EE691779	CIRO ANTONIO CAMA-RGO PEREZ	9.514.481	VEHÍCULOS	BAU997	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	18-08-17	2001, 2002	KR 80 58 C 30	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI039459	2017EE156668	2012EE98621	CIRO ANTONIO CAMARGO PEREZ	9.514.481	PREDIAL	AAA0053FNXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-09-17	2002	KR 80 58 C 30	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161330	NA	NELSON JAVIER SANTAMARIA ROJAS	13.686.326	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 69 C 111 C 20	22-09-17	NO RESIDE
DDI039362	2017EE156292	201021002861	JHON JAIRO GAVIRIA	14.891.567	VEHÍCULOS	BBL293	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-09-17	2005	KR 1C BIS 61A 68	11-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE131358	201703100290003256	GUACANEME ROJAS ALVARO	17.117.881	VEHÍCULOS	AE2479	AUTO ACLARATORIO	28-07-17	2012, 2013, 2014, 2015	KR 7 D 148 31	31-07-17	REHUSADO
DDI039888	2017EE158836	2012EE20555	ARGEMIRO BARRERA LEAL	17.151.141	VEHÍCULOS	BFR649	RESOLUCIÓN QUE MODIFICA UN MANDAMIENTO DE PAGO	12-09-17	2002	KR 64 67A 50	22-09-17	CERRADO
DDI040524	2017EE162155	2010EE67368	ARGEMIRO BARRERA LEAL	17.151.141	VEHÍCULOS	BFR649	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	20-09-17	2000	KR 64 67A 50	25-09-17	CERRADO
NA	2017EE160760	201401100100159498	RODOLFO KOHN OLAYA	19.064.117	PREDIAL	AAA0032OANX	AUTO DE ARCHIVO	15-09-17	2014	AC 13 4 67	26-09-17	NO RESIDE
DDI040774	2017EE163489	200911065118	VICTOR MANUEL CARDOZO PACANCHIQUE	19.153.502	PREDIAL	AAA0115MSEP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	22-09-17	2007, 2009	CL 39 A 26 06 LA SOLEDAD	27-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040774	2017EE163489	201011048128	VICTOR MANUEL CARDOZO PACANCHIQUE	19.153.502	PREDIAL	AAA0115MSEP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	22-09-17	2007, 2009	CL 39 A 26 06 LA SOLEDAD	27-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040775	2017EE163491	2010EE157039	VICTOR MANUEL CARDOZO PACANCHIQUE	19.153.502	PREDIAL	AAA0115MSEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	22-09-17	2000, 2001, 2002, 2003, 2004	CL 39 A 26 06 LA SOLEDAD	27-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161321	NA	GUILLERMO DE JESUS HOYOS RODAS	19.236.101	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 64 67 64	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161321	NA	GUILLERMO DE JESUS HOYOS RODAS	19.236.101	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 69 I 67 64	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE160542	201311004728	BUITRAGO AGUILAR PEDRO	19.367.600	PREDIAL	AAA0057XOKC	AUTO DE ARCHIVO	15-09-17	2013	CL 94A 60C 35	21-09-17	CERRADO
DDI040430	2017EE161873	2014EE220652	JUAN DE JESUS RINCON ROJAS	19.369.679	VEHÍCULOS	BLG157	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	19-09-17	2005, 2006, 2008, 2009	CL 136 46 34	28-09-17	CERRADO
DDI040430	2017EE161873	2014EE220652	JUAN DE JESUS RINCON ROJAS	19.369.679	VEHÍCULOS	BOX800	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	19-09-17	2008, 2009	CL 136 46 34	28-09-17	CERRADO
NA	2017EE131358	201703100290003256	LOZADA VARGAS JULIO CESAR AUGUSTO	19.384.345	VEHÍCULOS	AE2479	AUTO ACLARATORIO	28-07-17	2012, 2013, 2014, 2015	PTL FRANJA 4 FCA SN CRISTOBAL BARRANCAS ORIENTAL	31-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE131358	201703100290003256	LOZADA VARGAS JULIO CESAR AUGUSTO	19.384.345	VEHÍCULOS	AE2479	AUTO ACLARATORIO	28-07-17	2012, 2013, 2014, 2015	CL 174 C 63 61 AP	31-07-17	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI040490	2017EE162023	20051845441	SUCESION ILIQUIDA DE JULIA GONZALEZ MARTINEZ	20.048.264	PREDIAL	AAA0072T-DWW	REVOCATORIA DE OFICIO	19-09-17	2004	KR 15 17 13	26-09-17	REHUSADO
DDI039527	2017EE157430	2012EE247955	SUCESION ILIQUIDA DE INES CARRERA DE JAIMES	20.145.626	PREDIAL	AAA0091ERZE	RESOLUCIÓN DE NULIDAD	06-09-17	2003, 2004, 2005, 2006, 2007	KR 13 55 35	15-09-17	CERRADO
DDI039860	2017EE158701	201701800300019527	LILIA RUEDA GOMEZ	20.231.862	PREDIAL	AAA0120KYEP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2010	CL 119 A 70 C 84	20-09-17	CERRADO
DDI039850	2017EE158691	20092257792	FANNY VASQUEZ DE NAME	22.348.839	VEHÍCULOS	EVP567	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2008	CL 80 76 51 AP 404	19-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161362	NA	CLAUDIA GONZALEZ MALAGON	24.052.968	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 77A 64F 04	22-09-17	NO RESIDE
DDI039857	2017EE158698	201701800300019524	FELISA LIZARAZO DE BAEZ	24.077.833	PREDIAL	AAA0138AHLF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2010, 2011, 2012	CL 40B 86D 16 SUR	20-09-17	CERRADO
NA	2017EE161366	NA	ROSA MARIA RUIZ ESCOBAR	24.216.658	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 71D 78B 09	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161333	NA	SINFOROSA POLANCO VELASCO	26.520.917	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 68 G 64 C 24	22-09-17	REHUSADO
DDI040540	2017EE162219	2010EE115174	Nohemy Ramos	29.350.580	PREDIAL	AAA0014ECTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	20-09-17	2000, 2001 , 2002	CL 32 A 19 15 SUR	26-09-17	NO RESIDE
DDI039347	2017EE156241	201021005616	YUSSAFIN MARILLA NADER NADER	30.567.605	VEHÍCULOS	BFW302	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-09-17	2005	KR 11B 3 61 Centro	12-09-17	CERRADO
DDI039348	2017EE156242	201021010934	FLOR IMELDA PATIÑO DE MORALES	33.447.631	VEHÍCULOS	XKJ152	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-09-17	2005	CL 28A 28 98	12-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161350	NA	GLORIA ESPERANZA ZAPATA	39.521.631	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 69 A 77 63	25-09-17	CERRADO
DDI039455	2017EE156643	201021067662	CLEMENCIA OVALLE BRACHO	40.798.527	VEHÍCULOS	BNH259	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	05-09-17	2009	TV 1 ESTE 55 A 29	27-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161343	NA	ANA ELVIA RINCON	41.423.530	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 71 76 07	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161343	NA	ANA ELVIA RINCON	41.423.530	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 76 70 99	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE159488	2017012003175018585	MARIA NUBIA LOAIZA DE RESTREPO	41.639.988	PREDIAL	AAA0062APEP	PLIEGO DE CARGOS	13-09-17	2015	KR 72B 49A 40	26-09-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI039858	2017EE158699	201701800300019525	GLORIA MARIA CARDE-NAS	41.795.328	PREDIAL	AAA0135SRJH	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	12-09-17	2009, 2010	KR 136 153 44 AP 201	20-09-17	CERRADO
NA	2017EE163376	201703200200020163	SANDRA M MORALES P.	46.371.974	VEHÍCULOS	NEM821	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22-09-17	2014	KR 57 44 35	27-09-17	NO RESIDE
DDI040678	2017EE162928	2014EE136608	LIGIA MERCEDES BRITO CARRILLO	49.743.455	VEHÍCULOS	BGJ728	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	21-09-17	2004	KR 70 F 74 B 20	27-09-17	NO RESIDE
DDI039875	2017EE158739	15139758	GLADYS RUBIELA SOSA BELTRAN	51.726.353	PREDIAL	AAA0011EHSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-09-17	2007	CL 21 5 33 INT 11 CASA 7 CONJUNTO LOS MADE-ROS (VIA LOS CHILACOS)	25-09-17	DESCONO-CIDO
DDI039875	2017EE158739	15139758	GLADYS RUBIELA SOSA BELTRAN	51.726.353	PREDIAL	AAA0011EHTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-09-17	2007, 2008	CL 21 5 33 INT 11 CASA 7 CONJUNTO LOS MADE-ROS (VIA LOS CHILACOS)	25-09-17	DESCONO-CIDO
NA	2017EE161346	NA	ALBA SOFIA ALEJO SUESCA	51.812.705	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	TV 29A 181A 83	25-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI040396	2017EE161730	2011EE182217	RAQUEL BARBOSA BARBOSA	52.169.106	PREDIAL	AAA0075XBCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	19-09-17	2006, 2007	KR 13 12 41 LC 113	25-09-17	DESCONO-CIDO
NA	2017EE161332	NA	SANDRA YADIRA FALLA VILLAMIL	52.393.829	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 70 D 66 09	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161332	NA	SANDRA YADIRA FALLA VILLAMIL	52.393.829	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 63 22 10 BLOQUE 3 CASA 15	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161348	NA	YENNY AYLIN GUER-RERO OVALLE	52.832.710	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 72F 113 21 TO 1 AP 503	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161360	NA	DIANA PAOLA ROMERO ZARTA	53.102.086	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 96 65A 31	25-09-17	CERRADO
DDI040387	2017EE161670	201503200100017070	DANIEL ISAAC DUPLAT LAPIDES	79.520.451	VEHÍCULOS	RCN483	REVOCATORIA DE OFICIO	19-09-17	2013	AV BOYACA 128 A 19	26-09-17	NO RESIDE
DDI040222	2017EE160577	2010EE699632	PALOMINO GUTIERREZ JAIME	79.544.871	PREDIAL	AAA0092PJEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	15-09-17	2001, 2003, 2004	CL 19 5 51 OF 202	25-09-17	NO RESIDE
DDI038792	2017EE147225	20170160030017009	CARLOS LEAL ALBERTO JIMENEZ	79.629.047	PREDIAL	AAA0004PTPP	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEP-CIONES	29-08-17	2016	CL 39 BIS B 29 43	06-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161388	NA	MULTISERV H/R LTDA	830.124.707	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 3 B NO. 72-54	25-09-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI039375	2017EE156341	2012EE92964	ECONOMIC TIRE LTDA	830.505.930	ICA	830505930	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-09-17	2009-2, 3, 6, 2010-1, 2011-3, 4, 5, 6, 2012-1	KR 36 8 A 21 OF 203	25-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI039380	2017EE156367	2011EE120631	ECONOMIC TIRE LTDA	830.505.930	ICA	830505930	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-09-17	2010-5	KR 36 8 A 21 OF 203	25-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161377	NA	VAM GROUP SAS	900.509.624	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 65 A 74 54 PISO 3-4	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161385	NA	ADMIRALTY HOLDINGS DE COLOMBIA SAS	900.540.604	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 107 08 07	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161385	NA	ADMIRALTY HOLDINGS DE COLOMBIA SAS	900.540.604	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 14 89 18 OF 304	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161382	NA	SOPLETES M&V SAS	900.902.160	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	CL 79 B 70 C 25	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161390	NA	TERRANOVA GRUPO AMBIENTAL S A S	900.934.714	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 87A 50 32 SUR	25-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161378	NA	ALZATE BUSINESS Y MARKETING SAS	901.040.097	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	KR 70 D 53 15	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161344	NA	NICOLAS ELIAS DIB AVELLANEDA	1.015.407.273	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	AV 30 62 15 AP 301	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161357	NA	ELMER ARMANDO GOR-DILLO ROJAS	1.026.257.979	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	DG 66A 77 10	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2017EE161327	NA	JOHANA CAMILA RAMIREZ CADENA	1.030.646.475	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	AK 70 65 A 91 LC 3	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161324	NA	DARWIN FELIPE SAN-CHEZ CASTILLO	1.031.142.060	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	AC 72 70 32 LC G14	22-09-17	NO RESIDE
NA	2017EE161324	NA	DARWIN FELIPE SAN-CHEZ CASTILLO	1.031.142.060	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-09-17	NA	TV 16 F BIS A SUR NO. 49 A - 59	22-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1354-DDI-041358 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
JAIME MUÑETON ORJUELA	162.255	DDI036936	09-08-17	201311001370	PREDIAL	2017EE139717	KR 23 76 45	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
JULIO ALFONSO GROSSO	9.510.836	DDI036385	31-07-17	201211014023	PREDIAL	2017EE132498	CL 127 D 58 78	21-09-17	CERRADO
JOSEFINA GONZALEZ MUÑETON	20.244.361	DDI036936	09-08-17	201311001370	PREDIAL	2017EE139717	KR 23 76 45	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
JOSEFINA GONZALEZ MUÑETON	20.244.361	DDI036939	09-08-17	201701600300018513	PREDIAL	2017EE139725	KR 23 76 45	20-09-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 35-90 piso 16

...

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Resolución Número 1545

(Septiembre 29 de 2017)

"Por la cual se modifica la Resolución N.° 0114 del 26 de enero de 2017"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto Distrital No. 061 de 2007 y en el numeral 8, del artículo 5, del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.° 0114 del 26 de enero de 2017, se constituyó la Caja Menor General de la UAECD para la vigencia fiscal del año 2017 hasta un monto total de $25.000.000, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7 de enero 18 de 2017, expedido por el responsable de presupuesto de la UAECD.

Que una vez analizado el comportamiento del rubro presupuestal de Gastos de Transporte y Comunicación de la presente vigencia fiscal, se evidenció que el saldo a la fecha no es suficiente para cubrir los compromisos.

Que se requiere modificar el valor inicial correspondiente al rubro de Gastos de Transporte y Comunicación (línea 14), toda vez que los recursos existentes son insuficientes para atender los gastos que restan de la vigencia.

Que por lo anterior, se aprobó en el comité de contratación del 11 de julio de 2017 (Acta No. 15), el aumento del valor del mencionado rubro en $1.000.000, para un presupuesto final de $2.000.000.

Que una vez analizado el comportamiento del rubro presupuestal Impresos y Publicaciones de la presente vigencia fiscal, se constató que el saldo a la fecha no es suficiente para cubrir los compromisos.

Que se requiere modificar el valor inicial correspondiente al rubro Impresos y Publicaciones (línea 17), toda vez que los recursos existentes son insuficientes para atender los gastos que restan de la vigencia.

Que por tal motivo, se aprobó en el comité de contratación del 11 de julio de 2017 (Acta No. 15) el aumento del valor del citado rubro en $178.450.

Que igualmente, en el comité de contratación de fecha 10 de agosto de la presente vigencia (Acta No. 16), se aprobó el aumento del valor del rubro presupuestal Impresos y Publicaciones (línea 17), en $3.000.000. Así las cosas, el anterior rubro quedaría con un total de $8.178.450.

Que una vez analizado el comportamiento del rubro presupuestal Gastos de Computador de la presente vigencia fiscal, se encontró que el saldo a la fecha no es suficiente para cubrir los compromisos.

Que se requiere modificar el valor inicial correspondiente al rubro Gastos de Computador (línea 12), toda vez que los recursos existentes son insuficientes para atender los gastos que restan de la vigencia.

Que en consecuencia de lo anterior, mediante comité de contratación de 13 de septiembre de 2017 (Acta No. 19), se aprobó aumentar el valor del rubro en $2.400.000, quedando un presupuesto final de $3.400.000.

Que como resultado de los señalados comités de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407 por valor de $6.578.450, del 28 de Septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la Resolución N.° 0114 de 2017 que constituyó la Caja Menor General de la UAECD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0114 del 26 de enero de 2017, en el sentido de incrementar los rubros presupuestales Gastos de Transporte y Comunicación, Impresos y Publicaciones, así como Gastos de Computador de la Entidad, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	PTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
Gastos de Transporte y Comunicación (Acta 15)	$1.000.000	$640.200	$359.800	$1.000.000	**$2.000.000**
Impresos y Publicaciones (Actas 15 y 16)	$ 5.000.000	$4.474.200	$429.800 + $96.000	$178.450 + $3.000.000	**$ 8.178.450**

Gastos de Computador (Acta 19)	$ 1.000.000	$ 221.000	$ 779.000	$ 2.400.000	**$ 3.400.000**

PARÁGRAFO: Los restantes rubros determinados en el artículo segundo no se modifican.

ARTÍCULO SEGUNDO: La demás disposiciones de la Resolución No. 0114 de 2017 quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D .C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
DIRECTORA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 705
(Septiembre 22 de 2017)

"Por la cual se promueven, organizan y ejecutan los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C. y se adopta su Carta Fundamental, instructivos y reglamentos"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
En uso de sus facultades legales establecidas en el Artículo 6° del Acuerdo 4 de 1978, Resolución No. 602 de 2015, Resolución No. 006 de 2017 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, *"Por la cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte",* los cuales atribuyen directamente la competencia al IDRD así:

1- "Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la Recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. (…)".

4 – "Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación. (…)".

Que el Artículo 6 Ibídem, señala en el numeral 1°., lo siguiente:

"El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:

1. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad.

(...)".

Que el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", señala: "El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

Que el artículo 16 Ibídem, dispone que existen otras formas de desarrollar el deporte, como: *"(…)* ***DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO.-*** *Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida".*

Que la Misión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, como direccionamiento estratégico es generar y fomentar espacios para la recreación y el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

Que el plan de desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos",* tiene como cimiento el Acuerdo N° 645 de 2016 *"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020, Bogotá Mejor para Todos",* su pilar "Igualdad de calidad de vida", incluye en el programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte" y su proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser", busca la inclusión social mediante la ejecución de programas dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad, ampliando las oportunidades y desarrollando capacidades de los ciudadanos con el fomento del buen uso del tiempo libre y la realización de actividad física, con el propósito de promover las formas en que estos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

Que del proyecto de inversión *"Deporte Mejor Para Todos", cuyo objetivo es "Promover la práctica deportiva y de actividad física, mediante estrategias de intervención en los ámbitos comunitario y educativo, contribuyendo a la construcción de comunidad",* se han destinado los recursos para atender las necesidades de los Torneos.

Que los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C., serán financiados a través de la Telefonía Móvil fuente1101039 y otros Distritos con la fuente 1101012.

Que en virtud del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., *"Mejor para Todos",* se requiere ampliar las oportunidades de participación de la comunidad , por lo que se hace necesario actualizar la reglamentación vigente contenida en la Resolución No. 599 de 2009 *"Por la cual se promulga la Carta Fundamental para la Organización de los Juegos Distritales Recreativos y Deportivos Comunales de Bogotá D.C.".*

Que en cumplimiento de la misión institucional y como estrategia para propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, se hace necesario generar los torneos deportivos interbarrios y establecer la organización y reglamentación del citado programa.

Que, por las anteriores consideraciones:

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°. Promover y organizar los Torneos Deportivos Interbarrios en el Distrito Capital y adoptar la Carta Fundamental que regirá los juegos.

ARTÍCULO 2°. Establecer los objetivos, organización y reglamentación que orientarán las competiciones en cada disciplina deportiva.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°. JUSTIFICACIÓN. Los **TORNEOS DEPORTIVOS INTERBARRIOS DE BOGOTÁ D.C.,** son un evento deportivo que promueve la integración de las comunidades y familias de los diferentes barrios de la ciudad, con participación de personas sin procesos de formación deportiva y que no hayan pertenecido o pertenezcan a alguna selección distrital, departamental o nacional.

Los Torneos responden a la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", organizados y ejecutados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, actividad orientada al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de la población más vulnerable, mediante el fomento del buen uso del tiempo libre y la práctica de actividades de carácter deportivo y recreativo.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVO GENERAL. Aumentar el porcentaje de población que practica algún deporte en Bogotá D.C., a través de la promoción, organización y ejecución de los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C., y brindar mejores alternativas para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVO ESPECÍFICOS:

1. Propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la promoción, organización y ejecución de los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C.

2. Promover la participación deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes de los barrios de Bogotá D.C.

3. Favorecer la integración de los grupos poblacionales a través de los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C.

4. Fomentar el sentido de pertenencia por los barrios, la localidad y el adecuado uso de los escenarios deportivos del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN: La dirección y organización de los Torneos Deportivos Interbarrios de Bogotá D.C., así como la ejecución, coordinación administrativa y técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 7°. Los encuentros deportivos se realizarán conforme a la Carta Fundamental, instructivos y reglamentos de cada deporte, contentivos de los aspectos técnicos, disciplinarios, de juzgamiento y veedurías.

ARTÍCULO 8°. ORGANIZACIÓN: Los Torneos Deportivos Interbarrios Bogotá D.C., contarán con la siguiente organización:

1. Comité Organizador.
2. Comité Técnico.
3. Comité Disciplinario.
4. Coordinador General designado por el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

ARTÍCULO 9°. COMITÉ ORGANIZADOR: Integrado de la siguiente manera:

1. El Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del IDRD o su Delegado
2. El profesional designado por el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
3. El profesional de Deporte Social Comunitario.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos.
2 Definir las estrategias y acciones de planificación y proyección que conduzcan a la realización de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
3. Tramitar el permiso del uso de los escenarios, en los cuales se desarrollarán los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
4. Analizar y decidir sobre aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., que no estén contemplados en la presente Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos.
5. Decidir los Recursos de Apelación interpuestos en contra de las decisiones tomadas por el Comité Disciplinario, con ocasión de sanciones impuestas.
6. Velar por la adecuada organización y coordinación técnica de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
7. Designar un Director Técnico de cada Torneo

ARTÍCULO 11°. COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Técnico de cada torneo, designado por el Comité Organizador
2. El profesional designado por el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
3. El profesional de Deporte Social Comunitario.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar la Planificación de la parte técnica de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
2. Proyectar el cronograma general de actividades con base en la planeación establecida por el comité organizador para la realización de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. y fechas de inscripción.
3. Proponer las estrategias técnicas que permitan orientar de manera armónica el proceso de competición, estableciendo los cupos para conformar los grupos y elaborar los calendarios de competencia de cada uno de los deportes que hacen parte de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
4. Informar, orientar y asesorar a la comunidad de manera clara y concisa sobre los procesos de la participación.
5. Hacer cumplir la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos definidos por el IDRD, parar el desarrollo de cada uno de los deportes de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

6. Brindar asesoría técnica a los participantes de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., para el correcto desarrollo.

7. Apoyar a la organización y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando estos lo requieran en temas relacionados con los Torneos deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

8. Establecer las proyecciones de arbitrajes y/o veedurías para cada uno de los deportes.

9. Organizar y realizar las reuniones informativas para cada deporte.

10. Proyectar los sistemas de juego, elaborar programaciones, tablas de puntuación, boletines de resultados y publicar la información periódicamente en la página WEB de la entidad.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE CADA TORNEO: Los Directores de cada Torneo tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección técnica de cada Torneo

2. Sistematizar la información de acuerdo con los parámetros establecidos.

3. Elaborar la programación, los boletines, las estadísticas, los resultados, la puntuación, sanciones y novedades.

4. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo de los campeonatos en todas sus fases.

5. Aprobar los implementos deportivos que deba utilizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

6. Realizar las reuniones informativas y emitir conceptos sobre el nivel técnico y presentar las recomendaciones pertinentes.

7. Verificar la calidad del juzgamiento.

ARTÍCULO 14°.COMITÉ DISCIPLINARIO: Es la instancia creada para preservar el orden, los principios, el decoro y la disciplina; asegurar el cumplimiento de la Carta Fundamental, los instructivos y reglamentos; garantizar el correcto desarrollo de las justas deportivas que rigen los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Un abogado designado por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte.

2. El profesional responsable del operador

3. El Coordinador General de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

4. El Director Técnico de cada Torneo

5. Un representante de los equipos participantes en los Torneos Interbarrios Deportivos, Bogotá D.C

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES: El Comité Disciplinario tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Carta Fundamental, los instructivos, los reglamentos y estudiar los informes de los árbitros.

2. Conocer y resolver sobre las quejas, denuncias y demandas que sean presentadas con ocasión de la ejecución de los Torneos Interbarrios, Bogotá D.C.

3. Imponer las sanciones por el incumplimiento de la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos, a través de Resolución motivada.

4. Decidir los Recursos de Reposición interpuestos en contra de las decisiones tomadas con ocasión de las sanciones impuestas, a través de Resolución motivada.

5. Notificar las sanciones impuestas

6. Solicitar la información correspondiente a las autoridades de los Torneos Deportivos Interbarrios, veedores y jueces, los cuales servirán de soporte para proferir las decisiones y aplicar las sanciones de acuerdo con la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos.

7. Emitir mediante comunicación escrita la respuesta de las quejas y observaciones presentadas ante el Comité Disciplinario, en los casos que no implique sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 1: El Comité Disciplinario deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la participación de un representante de los equipos participantes.

ARTÍCULO 16°. ATENCIÓN A RECLAMACIONES, QUEJAS, DEMANDAS Y OTRAS COMUNICACIONES.

1. **Reclamaciones, quejas y otras comunicaciones:** Son aquellas comunicaciones cuyo fin principal es solicitar aclaraciones sobre actuaciones administrativas o deportivas que provocan confusión en los participantes; Estas solicitudes no incluyen la modificación del resultado de una confrontación deportiva. Deberá presentarse por escrito y radicada en la ventanilla de Archivo y correspondencia de la Entidad.

2. **Demandas:** Son las actuaciones promovidas por un tercero afectado, ante el Comité Disciplinario, la cual persiguen la modificación del resultado de una confrontación deportiva. Deberá presentarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a los hechos que la sustentan y radicada en la ventanilla de Archivo y correspondencia de la Entidad.

3. **Términos:** Los términos se contarán en días hábiles

Requisitos de la demanda:

a) Descripción clara de los hechos que la sustentan

b) Aporte del material probatorio pertinente

c) Firmada o suscrita por el delegado y/o técnico del equipo inscrito oficialmente.

ARTÍCULO 17°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN: Los recursos de reposición y el de apelación se interponen ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el segundo ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, que para el caso de los Torneos es el Comité Organizador en cabeza del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes.

De este Recurso se podrá hacer uso dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión, el cual deberá presentarse por escrito y radicado en la ventanilla de Archivo y correspondencia de la Entidad.

El Comité Disciplinario procederá de la siguiente forma:

1. Recibirá oficialmente las **RECLAMACIONES, QUEJAS, DEMANDAS Y OTRAS COMUNICACIONES** radicadas en la Entidad.

2. Se efectuará la verificación de la oportunidad en la radicación, la competencia de quien suscribió la comunicación, los soportes válidos y los hechos que la soportan.

3. De manera inmediata y de ser necesario, se requerirá al presunto infractor o infractores, a través de correo electrónico o vía telefónica, para que se pronuncien sobre los hechos y faltas que se les atribuye, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la comunicación efectiva entre las partes.

4. Posteriormente, se procederá a resolver de fondo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de descargos de los presuntos infractores, si los hubiere.

5. Contra la decisión del Comité Disciplinario, procede el recurso de reposición y en Subsidio el de apelación ante el superior inmediato, el cual se deberá interponer,dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

6. El recurso de reposición deberá resolverse ya sea aclarando, modificando, adicionando o revocando.

7. De manera simultánea se surtirá la notificación al recurrente. En la parte resolutiva se dejará inserto un artículo donde se corre traslado a la segunda instancia con el mismo propósito.

PARÁGRAFO: El Comité disciplinario actuará hasta cuando se hayan decidido todos los recursos interpuestos y solucionado todos los asuntos de carácter administrativo y deportivo con ocasión del Torneo.

ARTÍCULO 18°. COORDINACIÓN GENERAL DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS INTERBARRIOS, BOGOTÁ D.C.: La Coordinación General de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. tendrá las siguientes funciones:

1. Planear organizar y coordinar la ejecución de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

2. Hacer seguimiento al cronograma general de actividades, con base en la planeación establecida por el comité organizador para el buen desarrollo de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

3. Hacer el seguimiento para el cumplimiento de la los instructivos y los reglamentos emitidos por el IDRD, durante el desarrollo de cada uno de los Torneos.

4. Apoyar a la organización y demás comités u organizaciones administrativos y técnicos, cuando estos lo requieran en temas relacionados con los Torneos Deportivos Interbarrios Bogotá D.C.

5. Hacer seguimiento, estadísticas de puntuación, resultados de participación y las diferentes actividades inherentes al desarrollo de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

6. Coordinar los servicios de arbitraje y veedurías de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

7. Recibir y verificar la Información de los cuadros de honor para efectuar la respectiva premiación.

8. Resolver asuntos inherentes al desarrollo del torneo que se lleguen a presentar eventualmente y que no se encuentren contemplados en la presente los instructivos y los reglamentos.

CAPÍTULO III

PARTICIPANTES, DEPORTES Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 19°. PARTICIPANTES: Podrán participar en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., personas cuyas edades se encuentren entre los 18 y los 59 años de edad, que cumplan con los requisitos exigidos en la Carta Fundamental, los instructivos y reglamentos estipulados para cada deporte.

DEPORTE	CATEGORÍA	RAMA	EDADES	CANTIDAD DE INSCRITOS	
				MÍNIMO	MÁXIMO
BALONCESTO 3X3 MIXTO	MAYORES	MAS	18 – 39 AÑOS	4	6
	SENIOR	MAS	40 – 59 AÑOS	4	6
BANQUITAS 5X5 MIXTO	MAYORES	MAS	18 – 39 AÑOS	7	10
	SENIOR	MAS	40- 59 AÑOS	7	10
FÚTBOL 8 MIXTO	MAYORES	MAS	18 – 39 AÑOS	10	15
	SENIOR	MAS	40 - 59 AÑOS	10	15
VOLEIBOL 4X4 MIXTO	UNICA	MAS/FEM	18 A 59 AÑOS	6	8

PARÁGRAFO 1: Para todos los deportes, en las dos categorías, la participación de la rama femenina será de forma abierta de 18 – 59 años.

ARTÍCULO 20°. Los participantes deberán cumplir con la fase de Clasificación y/o eliminación, establecidas en el proceso de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. y que cumplan con los requisitos exigidos en los instructivos estipulados para cada deporte.

ARTÍCULO 21°. En el Torneo Deportivo Interbarrios, Bogotá D.C., NO podrán inscribirse personas que hayan pertenecido algún club deportivo a nivel profesional, alguna selección Distrital, Departamental o Nacional en los últimos diez (10) años.

ARTÍCULO 22°. De los deportes, actividades y categorías serán establecidas de acuerdo con la normatividad vigente para los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C y las directrices y estrategias establecidas por el IDRD., para el fomento y desarrollo deportivo y recreativo de la ciudad.

PARÁGRAFO: La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes podrá incluir otros deportes, categorías, rama y establecer la cantidad mínima y máxima de inscritos en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. para futuras versiones, para ello, ampliará el contenido de la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.

CAPITULO IV

INSCRIPCIONES Y CARNETIZACIÓN

ARTÍCULO 23°. INSCRIPCIONES: Se realizará la inscripción, a través de la página WEB del IDRD, como único medio autorizado para efectuar el registro.

Se recomienda que la inscripción la realice el delegado y/o técnico del equipo, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página Web oficial de la entidad www.idrd.gov.co, en el banner oficial de inscripciones Torneos Deportivos Interbarrios 2017 Bogotá D.C.
2. Descargar el archivo Manual Usuario Torneos Interbarrios, el cual señala el procedimiento para realizar las inscripciones y el registro de los integrantes de los equipos en cada deporte.
3. Ingresar al Link de inscripciones y diligenciar la información general del equipo.
4. Descargar la planilla de inscripción – Consentimiento Informado y diligenciarla completamente, la cual debe ser firmada por cada uno de los integrantes del equipo. En la parte inferior de la planilla aparece el Consentimiento Informado mediante el cual se garantiza que la persona ha expresado voluntariamente su intención de participar en el Torneo.
5. Una vez diligenciada la planilla con todos los datos, se deberá convertir en archivo digital PDF y se incorpora en el Link de la plataforma como requisito obligatorio.

6. En el botón agregar, digite la información de cada participante, adjuntando los siguientes documentos:

 a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

 b) Fotocopia del carnet y/o certificación de afiliación a la EPS o Sisben

7. Para finalizar correctamente la inscripción de los integrantes del equipo, dar click en la parte inferior de la plataforma donde aparece guardar.

PARÁGRAFO: Finalizado el proceso de inscripción del equipo, no se podrá hacer **NINGUNA** modificación en cuanto a la información ya diligenciada y subida en la plataforma; por lo tanto, es importante que la información y la cantidad de integrantes del equipo a registrar sean completos y revisados con anterioridad, para evitar inconsistencias en cuanto al proceso de inscripción a los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., la plataforma valida que el documento sea de cualquier tipo de imagen pdf o word, de lo contrario no dejará subir el archivo a la plataforma.

ARTÍCULO 24°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Deportes	Rama	Cantidad mínima de Inscritos	Cantidad Máxima de Inscritos	Categoría	Cantidad de Inscritos Femenino y/o masculino
BALONCESTO 3X3	MIXTO	4	6	MAYORES	2
				SENIOR	2
BANQUITAS 5x5	MIXTO	7	10	MAYORES	3
				SENIOR	3
FÚTBOL 8	MIXTO	10	15	MAYORES	4
				SENIOR	4
VOLEIBOL 4X4	MIXTO	6	8	UNICA	2

PARÁGRAFO 1: Una vez finalizada la inscripción, al correo del equipo le llegará de forma automática la confirmación de la inscripción con el listado de los integrantes del equipo.

PARÁGRAFO 2: Entiéndase por la cantidad mínima y máxima de inscritos por deporte y categoría; si la cantidad de jugadores inscritos en su mayoría es femenino debe tener jugadores inscritos en la rama masculina de acuerdo con el deporte, y si la cantidad de jugadores inscritos en su mayoría es de la rama masculina debe tener jugadores inscritos de la rama femenina, de acuerdo al deporte. (Ver gráfico requisitos de inscripción).

PARÁGRAFO 3: Podrán participar delegados y/o técnicos que se encuentren oficialmente inscritos en la plataforma y aparezcan en la planilla de inscripción.

PARÁGRAFO 4: Los delegados y/o técnicos, podrán representar o dirigir varios equipos de diferentes deportes y categorías.

PARÁGRAFO 5: La modificación de jugadores ya inscritos, o el agregar más jugadores al equipo participante del torneo deportivo interbarrios, será válido antes de la segunda fecha; luego de transcurrido este tiempo ya NO será posible realizar cualquiera de estos procedimientos; excepto por casos fortuitos (calamidad doméstica, embarazo, condición de discapacidad), estas modificaciones las realizará exclusivamente el Director Técnico de cada Torneo

PARÁGRAFO 6: A los participantes que resulten descalificados de manera definitiva durante el desarrollo de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., perderán el derecho a los incentivos programados por parte de la organización.

ARTÍCULO 25°. La identificación de los participantes, la verificación de la edad y la autenticidad de los requisitos para la inscripción, será responsabilidad del delegado y/o técnico de cada equipo.

ARTÍCULO 26°. Ningún participante ya inscrito en algún equipo y/o deporte, NO podrá estar inscrito en otro equipo, ni participar en otro deporte, ni en dos categorías SIN EXCEPCIÓN, de ser así, el o los jugadores que incurran en esta falta no podrán participar en los torneos deportivos interbarrios, Bogotá D.C.

ARTÍCULO 27°. CARNETIZACIÓN: La organización expedirá un carnet a cada uno de los participantes de los equipos que se encuentren debidamente inscritos y registrados a través de la base de datos registrada en la plataforma del IDRD., para cada uno de los deportes

ARTÍCULO 28°. Los participantes deberán presentar el carnet oficial y la planilla del equipo al veedor y/o juez como documento oficial del Torneo Deportivo

Interbarrios, Bogotá D.C., antes de iniciar el encuentro deportivo.

ARTÍCULO 29°. La organización y los veedores tendrán en cuenta solicitar el registro impreso de la inscripción realizada por el equipo en la plataforma del IDRD., y la solicitarán en cada uno de los partidos para corroborar los integrantes de cada equipo.

CAPÍTULO V

JUZGAMIENTO Y VEEDURÍA.

ARTÍCULO 30°. JUZGAMIENTO: El juzgamiento será llevado a cabo por un Colegio de Árbitros de reconocida idoneidad, para todos los deportes y categorías, coordinados por los Directores Técnicos en cada deporte.

ARTÍCULO 31°. VEEDURÍA: Se contará con veeduría para todos los deportes y categorías, cuya función es la de confirmar los documentos de los participantes, revisar las respectivas planillas de juego de cada encuentro deportivo, velar para que el desarrollo de los encuentros deportivos marche dentro de la normatividad legal vigente, inspeccionar las instalaciones deportivas donde se celebrará el encuentro deportivo, facilitar la entrega de implementos para el encuentro deportivo, mantener el control de la programación de los equipos en coordinación con los Directores Técnicos de cada Torneo.

CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 32°. Los deportes y categorías serán establecidas de acuerdo con la normatividad vigente, directrices y estrategias establecidas por el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte, para los Torneos Deportivos, Bogotá D.C., cuyo fin es fomentar el desarrollo deportivo y recreativo de la ciudad.

ARTÍCULO 33°. Los encuentros deportivos se regirán por los instructivos (reglamentos) vigentes, adoptados para el desarrollo de los Torneos Deportivos, Bogotá D.C.

ARTÍCULO 34°. El Comité Técnico, publicará mediante boletín, convocatoria o página WEB del I.D.R.D., la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos, los sistemas de competición y clasificación, de acuerdo a los inscritos por deporte y categoría.

ARTÍCULO 35°. Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo concerniente a la aplicación de los instructivos (reglamentos), y de la presente Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos.

ARTÍCULO 36°. Si dos equipos se presentan al encuentro vestidos con un uniforme similar, se hará un sorteo entre los dos equipos y quien pierda deberá colocarse la indumentaria correspondiente (petos).

CAPITULO VII

CÓDIGO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 37°. El código disciplinario previsto para los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., tiene por objeto preservar la ética, los valores (respeto, tolerancia, equidad, solidaridad y honestidad), los principios, la disciplina y el decoro que exigen los encuentros deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., y a la vez, asegurar el cumplimiento del reglamento de cada deporte y de la presente Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos.

ARTÍCULO 38°. SANCIONES: Serán aplicadas al infractor plenamente individualizado, mediante Resolución, proferida por la Comisión de Disciplina, la cual será objeto del recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

ARTÍCULO 39°. CONCEPTOS DE INFRACCIÓN EN LA CARTA FUNDAMENTAL, LOS INSTRUCTIVOS Y LOS REGLAMENTOS: Son todas aquellas acciones u omisiones realizadas por los jugadores, delegado y/o técnico, personal auxiliar y demás participantes vinculados a los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., que impidan o perturben su normal ejecución.

ARTÍCULO 40°. INFRACCIONES: Se considera en todo caso, como infracciones la Carta Fundamental, los instructivos y los reglamentos las siguientes:

1. El incumplimiento a las amonestaciones impuestas.
2. Las actuaciones dirigidas a predeterminar o alterar el resultado de una prueba de competición mediante entrega de dinero.
3. La falsificación o adulteración de documentos aportados para la respectiva inscripción y participación por parte de los integrantes, así como la suplantación de personas para participar en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.
4. La provocación, incitación o utilización de medios que generen violencia en los encuentros deportivos.
5. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad humana y el decoro deportivo.

6. Las conductas antideportivas y claramente contrarias a los instructivos vigentes y a las establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 41°. Las sanciones pueden ser aplicadas a los delegaos, técnicos e integrantes de los equipos, personal auxiliar y demás participantes vinculados a los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., que impidan o perturben su normal ejecución, así:

1. **Expulsiones de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C.** o de la competición: El (la) participante o delegado y/o técnico que sea expulsado del terreno de juego o encuentro deportivo, automáticamente tendrá suspensión de una (1) fecha para no actuar en el siguiente encuentro deportivo y la suspensión podrá ser mayor de acuerdo al informe arbitral o de veeduría según corresponda, en los siguientes encuentros deportivos, ésta sanción será de inmediato cumplimiento.

2. **Conducta Antideportiva:** El (la) participante o técnico, que realice reclamaciones airadas acerca de las decisiones arbitrales o de veedurías, ejecuten gestos obscenos, insulten a rivales, incluso a sus propios compañeros o cualquier otra demostración de inconformidad no acorde con lo dispuesto en los instructivos (reglamento) de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. será suspendido(a) por dos (2) partidos, según corresponda ésta sanción, será de inmediato cumplimiento.

3. **Reincidencia:** El (la) participante, delegado y/o técnico o equipo que reincida en la infracción será suspendido definitivamente de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., en la versión que se encuentre desarrollando en el momento de la reincidencia.

4. **Agresiones Físicas:** Los (as) participantes o delegado y/o técnico, que agredan físicamente dentro o fuera del terreno de juego a las autoridades, veedores, jueces, delegados de la organización, directores técnicos de cada Torneo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, delegado y/o técnico de equipos contrarios o compañeros y público en general, será expulsado de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., y sancionado con la exclusión en la correspondiente versión.

5. **Agresiones Verbales:** Los (as) participantes o delegado y/o técnico que profieran vocablos provocadores, injuriosos y ofensivos a los participantes y autoridades de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., serán sancionados con tres (3) encuentros de suspensión.

6. **Gestos Antideportivos:** Los (as) participantes o delegado y/o técnico que manifiesten inconformidades a través de gestos antideportivos, dentro o fuera del campo de juego a los participantes y autoridades de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., y público en general, será sancionado con dos (2) encuentros deportivos de suspensión y será de inmediato cumplimiento.

7. **Abandono del Terreno de Juego:** El equipo o participante que abandone o se rehúse a continuar el encuentro deportivo, será sancionado con la pérdida del encuentro deportivo con el marcador mínimo en contra de acuerdo con el deporte y los puntos serán adjudicados al adversario.

8. **Reincidencia en el abandono del terreno de juego.** El equipo o participante que reincida en el abandono del terreno de juego o se rehúsen a continuar el encuentro deportivo será sancionado con la expulsión del Torneo Deportivo Interbarrios, Bogotá D.C., de la correspondiente versión.

9. **Porte de Armas, consumo de Estupefacientes, Bebidas Embriagantes:** Está prohibido el porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes en el desarrollo de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. Participar en los encuentros deportivos, bajo el efecto de sustancias alucinógenas o de bebidas embriagantes. El (la) participante que incumpla esta prohibición será amonestado con la expulsión hasta por un (1) año para participar en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. en la siguiente versión.

10. **Perdida de Partido por no Presentación:** La pérdida por W.O. de dos (2) encuentros deportivos continuos o alternos, por un mismo equipo, será amonestado automáticamente con la expulsión de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. en la versión correspondiente y la totalidad de los participantes que integran el equipo no podrán participar en la siguiente versión.

11. **Adulteración o Falsificación de Documentos:** Los (as) participantes, delegado y/o técnico, que alteren, adulteren o falsifiquen documentos relacionados con los encuentros deportivos, serán expulsados de manera inmediata y suspendidos hasta por dos (2) años y el equipo al cual pertenezca será suspendido y no podrá continuar participando de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., de la versión correspondiente, quien conozca directamente de los hechos estará en la obligación de poner en conocimiento de las autoridades correspondientes.

12. **Sanción por Inferioridad Numérica:** Cuando no exista la cantidad mínima de participantes para iniciar o continuar con el encuentro deportivo, será amonestado el equipo con la pérdida del partido y de los puntos, manteniendo el marcador registrado en planilla, si esta inferioridad es ocasionada por conducta antideportiva o por otro factor se aplicará lo dispuesto en los instructivos (reglamento) de cada deporte.

13. **Participación no Válida:** Los (as) participantes, delegado y /o técnico que actúen en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., sin estar debidamente inscritos, acreditados o habilitados para tal fin, serán amonestados con la pérdida del encuentro deportivo, sin puntuación y con el marcador mínimo de acuerdo con el deporte. Igualmente se aplica para los participantes sancionados que sean inscritos en planilla de juego o actúen sin haber cumplido la sanción. En caso de reincidir, la totalidad de los participantes del (los) equipo(s) será (n) suspendidos hasta por un (1) año para participar en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C. en la versión que corresponda.

14. **Doble Participación:** El (la) participante que haya sido inscrito y juegue o participe en más de una (1) Categoría o en más de un (1) equipo o en más de un (1) deporte, será amonestados con la suspensión hasta por un (1) año y los encuentros deportivos donde haya actuado serán favorables al contrario con la puntuación máxima y el marcador mínimo de acuerdo al deporte.

15. **Suplantación:** Cuando exista suplantación de uno (1) o más participantes, es decir, que uno (1) o más participantes presenten documento oficial y este no corresponda a su identidad, los responsables de esta infracción serán los participantes y equipos, por lo que perderán los puntos ganados en los encuentros deportivos en que haya actuado el infractor y les serán asignados al contrario con la puntuación favorable y el marcador mínimo de acuerdo al deporte. Los participantes serán suspendidos por un (1) año y no podrán participar en los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., en la siguiente versión, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya a lugar.

16. **Actos de Indisciplina:** El (los) equipo(s) o participante (es) que fuese(n) responsable(s) de actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad, el decoro deportivo y la disciplina, tales como: Agresiones colectivas a autoridades, batallas campales, agresiones al público o a integrantes, serán suspendidos por dos (2) versiones para participar en de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., y expulsados de la versión en la cual se presentan los actos.

17. **Falta de Garantías:** El encuentro deportivo que sea suspendido por falta de garantías, tales como invasión del campo por parte de los espectadores o participantes suplentes, no retiro de participantes expulsados del campo de juego o competición, agresión del público a participantes, actos de indisciplina, se dará como perdedor al equipo que ocasiona la falta y los puntos respectivos serán otorgados al equipo contrario con la puntuación favorable y el marcador mínimo de acuerdo con el deporte. Si los dos (2) equipos, son los implicados, ambos perderán el encuentro deportivo y no se otorgarán puntos.

18. **No presentación de Documento de Identidad:** Para cada encuentro deportivo cada participante inscrito debe presentar el carnet oficial y planilla del equipo del Torneo Deportivo Interbarrios, Bogotá D.C. a los jueces o veedores antes del inicio de cada encuentro deportivo, para su verificación.

19. **Inasistencia a Reuniones:** Es obligatoria la asistencia del delegado y/o técnico o quien éste delegue a las reuniones informativas programadas por la organización, la inasistencia da lugar a la aceptación de la programación, cambios, pautas, sistemas de competición, lugares, horarios, fechas de las actividades y en general a las decisiones adoptadas en la reunión respectiva.

CAPITULO VIII

INCENTIVOS A LOS GANADORES POR DEPORTE Y CATEGORÍA

ARTÍCULO 42°. La organización de los Torneos Deportivos Interbarrios, Bogotá D.C., será la responsable de otorgar la premiación al primer lugar, segundo lugar y tercer lugar por deporte y categoría.

ARTÍCULO 43°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución N° 599 del 14 de diciembre de 2009, así como todas aquellas disposiciones que le resulten contrarías.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 010-017
(Octubre 2 de 2017)

"Por el cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros de gastos generales del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal de 2017"

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que de acuerdo con el oficio 20176720009553 del 30 de agosto de 2017, emitido por el Alcalde Local de La Candelaria, se solicita Certificados de Disponibilidad Presupuestal para efectuar un traslado entre gastos generales de la presente vigencia.

Que mediante radicado 2017EE166685 del 29 de septiembre de 2017, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que para efectuar este traslado se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483 y 484 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito en el presupuesto de Gastos Generales para la vigencia de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRACREDITO
3	**GASTOS**	**68.712.325**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**68.712.325**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**50.909.138**
3-1-2-01	**Adquisición de bienes**	**40.000.000**
3-1-2-01-04	Materiales y suministros	40.000.000
3-1-2-02	**Adquisición de servicios**	**10.909.138**
3-1-2-02-06	**Seguros**	**10.848.000**
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	10.848.000
3-1-2-02-18	Publicidad	61.138
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	**17.803.187**
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	**17.803.187**
3-1-8-02-01	**Adquisición de Bienes**	**444.053**
3-1-8-02-01-02	Gastos de computador	444.053
3-1-8-02-02	**Adquisición de Servicios**	**17.359.134**
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	1.331.400
3-1-8-02-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**13.875.166**
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	13.875.166
3-1-8-02-02-08	**Servicios Públicos**	**2.152.568**
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	1.297.960
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	854.608
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**68.712.325**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales para la vigencia de 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CREDITO
3	**GASTOS**	**68.712.325**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**68.712.325**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**68.712.325**
3-1-2-02	**Adquisición de servicios**	**61.629.744**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	4.200.000
3-1-2-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**22.955.362**
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	22.955.362
3-1-2-02-06	**Seguros**	**15.474.382**
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	15.474.382
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	19.000.000
3-1-2-03	**Otros Gastos Generales**	**7.082.581**

3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	7.082.581
TOTAL CRÉDITOS		**68.712.325**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de La Candelaria